CONSTANCIA: Notificación por estado: 19 de mayo de 2023.

Término para subsanar corrió así: 23, 24, 25, 26 y 29 de mayo de 2023.

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 30 de mayo de 2022. A Despacho con escrito subsanatorio remitido oportunamente el 29 de mayo de 2023 a las 13:11. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD AUTO INTERLOCUTORIO No. 636

RADICACIÓN NO. 2023-162

Santiago de Cali, treintaiuno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

El apoderado judicial de los demandantes, JONNIER HERNANDO DE JESÚS ÁLVAREZ AGUDELO y ALBA YAMILETH MARTÍNEZ TABARES, mayores de edad, y con domicilio en Cali, en demanda para proceso de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, remite oportunamente escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos, en providencia que la inadmitiera.

Por lo anterior, y reunidos así los requisitos de los artículos 82, y 84 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, conforme al artículo 579 ibidem, y se harán los pronunciamientos correspondientes.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, promovida mediante apoderado judicial por JONNIER HERNANDO DE JESÚS ÁLVAREZ AGUDELO y ALBA YAMILETH MARTÍNEZ TABARES.

SEGUNDA: ORDENAR la CITACIÓN al Procurador 8º Judicial II Infancia, Adolescencia y Familia, como agente del Ministerio Público, para que intervenga en interés del menor de edad M.A.M. para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 8º de la Ley 2213/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 94

Fecha: 5 de junio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario